



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00522239-NEU-DYAL#SGSP - DESIGNACIÓN ESCRIBANO ENRIQUE FERNANDO VIRGALA MINGOLLA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00522239-NEU-DYAL#SGSP del Registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Ley 3264; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente consignado en el Visto, obra Nota del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén dirigida al señor Gobernador, con motivo de solicitar la designación de un/a Escribano/a Titular que se encontrara a cargo del Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Neuquén Capital, por fallecimiento de su entonces titular, escribano Alberto Raúl Pérez, con fecha 11 de marzo de 2022;

Que en las presentes actuaciones surgen los datos necesarios y antecedentes para llevar adelante la designación del escribano Enrique Fernando Virgala Mingolla, conforme lo estipula la Ley Notarial 3264; el cual se desempeña como adscripto en el mencionado Registro por Decreto 1887/05 de fecha 01 de noviembre de 2005;

Que el artículo 54° de la Ley 3264, modificado por Ley 3308, reza expresamente lo siguiente “*Producida la vacancia por los casos contemplados por los incisos a) y b) del artículo 43 de esta ley, el escribano adscripto, el más antiguo si existen dos, debe ser designado titular del registro en que actúa, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Cinco años de antigüedad continua e ininterrumpida en el registro vacante al que pretende acceder, contados desde el acaecimiento del hecho que produce la vacancia hacia atrás. b) Haber autorizado más de 250 actos protocolares en dicho registro. c) No haber sido pasible de sanción alguna durante el ejercicio de su función notarial. d) Haber cumplimentado los cursos de capacitación previstos en el artículo 42 de la presente ley. El escribano adscripto que se encuentre en condiciones de ser designado titular por cumplir los requisitos precedentemente enunciados debe ser nombrado regente interino a cargo del registro en el que desempeñaba al momento de producirse la vacancia, mediante resolución del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, hasta su designación como titular por parte del Poder Ejecutivo provincial. Si hay dos escribanos adscriptos, debe suceder al titular el de mayor antigüedad en el registro, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior; perderá el de menor antigüedad su calidad de tal desde que se produzca la vacancia. El escribano designado titular, si lo solicita ante el Colegio de Escribanos, puede requerir la adscripción del otro escribano que se desempeñaba en el registro, sin necesidad de que se cumplan los requisitos del*

artículo 50 de la presente ley. Si no hay escribanos adscriptos en el registro que cumplan con las condiciones exigidas en el presente artículo para poder acceder a la titularidad del mismo, el adscripto de mayor antigüedad, en caso de existir dos, debe ser designado mediante resolución del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos como regente interino hasta que se discierna la titularidad del registro mediante el correspondiente llamado a concurso de antecedentes y oposición; perderá el otro adscripto su calidad de tal. El plazo de regencia no puede ser superior a un año y debe procederse según el artículo siguiente”;

Que del análisis del artículo arriba transcrito y la nota remitida por el Colegio de Escribanos antes mencionada, se advierte que el escribano Enrique Fernando Virgala Mingolla cumple los requisitos estipulados para ser designado titular del Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Neuquén, por fallecimiento del escribano titular;

Que se informa que el mencionado notario fue designado Regente Interino del citado Registro mediante Resolución N° 2 de fecha 11 de marzo de 2022 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén;

Que se han cumplimentado todos los requisitos legales para la designación mencionada en el párrafo precedente;

Que bajo dependencia del Ministerio de Gobierno y Educación, se encuentra la Subsecretaría de Gobierno, conforme lo determinado por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, correspondiendo en consecuencia entender en las presentes actuaciones;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE como **Escribano Titular** del Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Neuquén al Escribano Enrique Fernando Virgala Mingolla D.N.I. N° 25.049.510, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente norma al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.